



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3619 DE 2015, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. Nº **3150**

VALPARAÍSO, **18 OCT. 2016**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 200-2016, de fecha 18 de octubre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1035 de 2014 y Nº 67 de 2016, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3619 de 2015, Nº 344, Nº 485, Nº 1958 y Nº 3029, todas de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1035 de 2014, modificado mediante Decreto Exento Nº 67 de 2016, citado en Vistos, las pesquerías artesanales de Merluza común de la VIII Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3619 de 2015, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 344 y Nº 485, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías de Merluza común, para el año 2016, en la VIII Región del Biobío.

Que mediante Resolución Exenta Nº 1958 de 2016, se rectificó la mencionada distribución debido a un error en los análisis de actualización, lo que produjo un ajuste en los cálculos de los coeficientes de participación de las embarcaciones de las zonas Norte y Centro de la mencionada región.

Que mediante Resolución Exenta Nº 3029 de 2016, se rectificó por segunda vez la distribución debido que no se consideró en forma apropiada las estimaciones de los aportes de las embarcaciones que, estando el año 2015 en una determinada organización de pescadores artesanales, participan el año 2016 en otra organización de pescadores artesanales, asumiendo erróneamente que provenían de la cuota residual.

Que mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 200-2016, la División de Administración Pesquera señala que el informe técnico que sirvió de sustento a la mencionada resolución consideró erróneamente la estimación del coeficiente de participación de aquellas embarcaciones que, estando en la cuota residual (bolsón) el año 2015 se incorporaron al RAE del año 2016, a una nueva organización en la zona VIII Norte, alterando levemente los coeficientes por embarcación, lo que provoca desajustes en las asignaciones de cuotas por organización.

Que en consecuencia recomienda rectificar la distribución de las organizaciones de pescadores artesanales del Área Norte VIII Norte, reestimando los coeficientes de las embarcaciones asociadas a cada una de ellas, en la forma señalada en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 200-2016, citado en Visto.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 3619 de 2015, modificada por las Resoluciones Exentas N° 344 y N° 485, ambas de 2016 y rectificadas por las Resoluciones Exentas N° 1958 y N° 3019, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Merluza común correspondiente a la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2016, en el sentido de reemplazar la tabla del Área Norte de la VIII Región, por la siguiente:

VIII Norte			
Organización	R.S.U./R.A.G.	Feb-Jun	Jul-Dic
S.T.I. pescadores artesanales, armadores, patrones y tripulantes de pesca artesanal y actividades conexas de la Caleta Cocholgue de Tomé	80.60.106	311,886	378,502
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Cocholgue RSU	80.60.023	18,718	22,716
S.T.I. pescadores artesanales de Caleta Coliumo	80.60.027	54,839	66,552
S.T.I. del mar y acuicultores de la pesca artesanal caleta Dichato	80.60.030	10,638	12,910
S.T.I. pescadores artesanales, armadores y actividades conexas de Tomé Los Bagres	80.60.024	36,145	43,865
S.T.I. pescadores, armadores y ramos afines de la pesca artesanal APAT Caleta Tumbes	80.50.380	2,995	3,634
S.T.I. Tripulantes y armadores de botes, pesc. Art., algueros, mariscadores y activ. Conexas de la Caleta Tumbes de la comuna de Talcahuano	80.50.495	16,323	19,809
Asociación gremial de pequeños armadores, pescadores y tripulante ITALMAR AG	392-8	11,087	13,455
Asociación gremial de armadores embarcaciones menores AG Menor Coliumo	507-8	6,459	7,838
S.T.I. pescadores artesanales históricos de Talcahuano	80.50.382	12,550	15,230
Asociación gremial de pescadores artesanales de San Vicente – Talcahuano	18-8	6,103	7,407
S.T.I. pescadores armadores artesanales de embarcaciones menores de la Caleta de Tumbes SIPEAREM	80.50.552	36,519	44,319
S.T.I. pescadores armadores artesanales buzos acuicultores y ramos afines de la pesca artesanal Comuna de Talcahuano	80.50.487	7,064	8,573
S.T.I. de buzos, ayudantes de buzo, pescadores artesanales algueras y actividades conexas de las Caletas Tomé y Quichiuto	80.60.043	6,253	7,589

S.T.I. buzos mariscadores algueros pescadores y actividades conexas de la caleta Cocholgue	80.60.042	1,891	2,294
Sindicato pescadores artesanales armadores pelagicos y actividades conexas de la caleta Vegas de Coliumo	80.60.113	7,962	9,664
STI pescadores artesanales, buzos mariscadores y actividades conexas de la Caleta San Vicente	08.05.0216	2,199	2,669
STI pescadores artesanales de Caleta Tumbes Talcahuano	08.05.0057	13,741	16,676
S pescadores y armadores artesanales del mar SIPARMAR talcahuano	08.05.0399	8,268	10,034
AG de pescadores artesanales de Caleta Infiernillo	98-8	3,910	4,745
STI pescadores artesanales Península de Tumbes	08.05.0391	11,468	13,917
STI armadores pescadores artesanales algueros y ramos afines Mediterraneo RSU 08.05.0605	08.05.0605	1,592	1,932
STI pesca artesanal armadores buzos mariscadores recolectores de orilla y actividades conexas caleta Cobquecura RSU 08.02.0176	08.02.0176	1,513	1,836
STI pescadores artesanales y algueros Villarrica-Dichato RSU 08.06.0055	08.06.0055	22,023	26,727
STI pescadores armadores y buzos mariscadores y actividades conexas SIPARBUM RSU 08.05.0424	08.05.0424	1,802	2,187
S.T.I. pescadores artesanales armadores y actividades conexas de Caleta Coliumo RSU 08.06.0150	08.06.0150	32,125	38,987
Cuota Residual o Bolsón	-	21,571	26,179

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



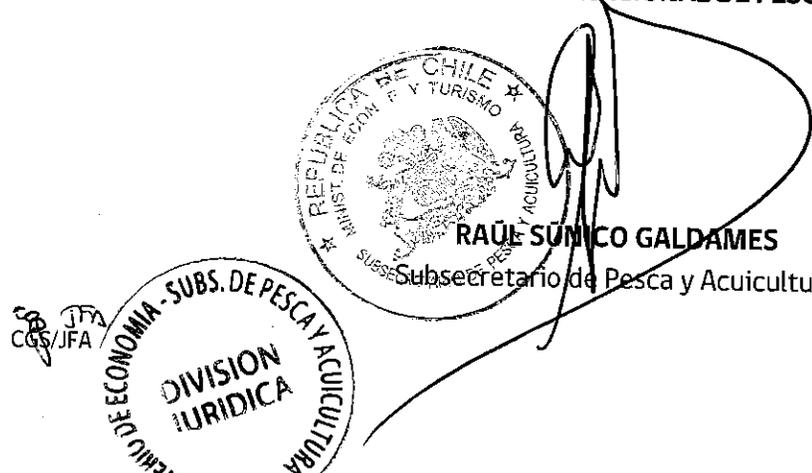
RAÚL SÚNICO GALDAMES

 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



 MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA

 DIVISION JURIDICA



 JFA

 CCS/JFA